



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00180-00
Demandante:	NELSON DÍAZ GÓMEZ
Demandado (s):	- INTEC DE LA COSTA S.A.S, - ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS - CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA - ALCALDÍA DE CERETÉ

Revisado el expediente, da cuenta esta unidad judicial que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto que antecede, de fecha 26 de agosto de 2021, por lo que se le requerirá por segunda vez para que cumpla con ella en el sentido de notificar a la parte demandada ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS BUELVAS GUERRA en las direcciones físicas y/o correo electrónico autorizados en auto de 13 de enero de 2020.

Asimismo, se advierte que no fue posible notificar personalmente en la dirección física suministrada por el demandante a la empresa INTEC DE LA COSTA SAS, razón por la cual, se ordenó su emplazamiento en auto de 13 de enero de 2020, no obstante, revisado el expediente se advierte que en certificado de Cámara de Comercio de esa empresa aparece un correo electrónico de notificaciones judiciales, razón por la cual, se ordenará realizar la notificación en esa dirección. Advirtiéndole al apoderado del demandante que deberá aportar un certificado actualizado de esa empresa para constatar que la dirección electrónica sea la misma, de ser así, realizará la notificación en ella, en caso contrario, la realizará en la que aparece en la dirección actualizada adjuntando al proceso dicho certificado.

De allí que, se dejaron sin efectos los numerales 1 y 2 del auto de 13 de enero de 2020, así como los numerales 3 y 4 del auto de 26 de agosto de 2021, pues al existir aún una posibilidad de notificación personal de la providencia que admitió la demanda ha de privilegiarse ella.

De otro lado, se observa que al ente territorial demandado le fue enviada la citación para notificación personal como se observa en la siguiente imagen:

DISTRITO JUDICIAL DE CERETÉ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 11 - 14 Piso 3
Cereté - Córdoba

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Solo Juzgado)

Señor:
ALCALDÍA DE CERETÉ
Carrera 12 N° 12 - 37
Cereté - Córdoba

Fecha		Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	
10	03	2023	JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ - CORDOBA

Juzgado de Origen	Naturalidad del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ	ORDINARIO LABORAL	Día	Mes	Año
		09	03	2019

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN
NELSON ANIBAL DIAZ GOMEZ	ALCALDIA DE CERETÉ y Otros	2019 - 00180

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comenzar dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12 P.M. y de 3 P.M. a 5:00 P.M., a este juzgado ubicado en la Calle 12 No. 11 - 4º Piso 3 de Cereté, para notificarle personalmente la providencia indicada (Art. 41 C.P.C. y C.S.). Si no concurre en la misma comunicación por auto.

Sin que se haya surtido su notificación, razón por la cual, se ordenará que por secretaría se notifique al municipio de Cereté del auto admisorio de la demanda; y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por segunda vez para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS BUELVAS GUERRA.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la empresa INTEC DE LA COSTA SAS, en la dirección electrónica que aparezca en el certificado de Cámara de Comercio de esa empresa. Advirtiéndolo al apoderado del demandante que deberá aportar un certificado actualizado; conforme lo explicado en la motivación.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTOS los numerales 1 y 2 del auto de 13 de enero de 2020, así como los numerales 3 y 4 del auto de 26 de agosto de 2021, por lo ya dicho.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE POR SECRETARÍA al demandado MUNICIPIO DE CERETE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca18e9b0f4bf75be42a656f0ff9d64f3600147098e25a8f88ac798c437a56519**

Documento generado en 23/03/2023 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>